



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 063 DE 2025

(15 de julio de 2025)

Por el cual se emite concepto favorable a la Política de emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos N° 011 del 10 de abril del 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades establecer sus propias directivas y regirse por sus estatutos, conforme a la ley, y comprometiéndolo al Estado a fortalecer la investigación científica y a ofrecer condiciones que faciliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En desarrollo de este mandato, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear y organizar sus programas académicos, y definir sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es un fundamento de la nacionalidad. El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, y promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, establece que uno de los objetivos fundamentales de la educación superior y de sus instituciones es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19 establece que se consideran universidades aquellas instituciones actualmente reconocidas como tales, así como aquellas que demuestren un desempeño basado en el criterio de universalidad en las siguientes funciones: investigación científica o tecnológica; formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento, así como de la cultura tanto nacional como universal.

Que el artículo 17 literal r del Acuerdo N° 011 de 2000 del Consejo Superior referido al Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior Universitario "Definir políticas, orientar las acciones y posibilitar los medios necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos encaminados a la acreditación de la UNIVERSIDAD".

La Ley 1014 de 2006 tiene como propósito fomentar el espíritu emprendedor en los estudiantes, con el fin de formar personas con capacidad para innovar, desarrollar

iniciativas productivas y generar bienes y servicios, contribuyendo así al fortalecimiento de competencias empresariales desde el ámbito educativo.

Que el CONPES 4011 de 2020 relacionado con la Política Nacional de Emprendimiento en Colombia tiene como objetivo general: *“Generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del país”*.

Que la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 impulsa el emprendimiento en Colombia al establecer un marco regulatorio que favorece la creación, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el objetivo de aumentar el bienestar social y promover la equidad. Este marco contempla un enfoque regionalizado, adaptado a las realidades socioeconómicas de cada territorio.

Que el Acuerdo N° 29 de 2019, mediante el cual se actualizó el direccionamiento estratégico de la Universidad, establece como objetivo consolidar la cultura de la innovación, la transferencia de conocimiento y el emprendimiento con impacto social.

Que conforme al Acuerdo N° 29 de 2019 del Consejo Superior Universitario, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se proyecta, en su visión institucional al 2025, como una institución de alta calidad, reconocida local, nacional e internacionalmente por la pertinencia e innovación de sus programas académicos, el estímulo al emprendimiento innovador, la generación y transferencia del conocimiento, el impacto social y el cuidado del ambiente; y que, en su componente de investigación, establece como objetivo consolidar una cultura de generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento, así como de emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad en los niveles local, regional, nacional e internacional.

Que el artículo primero del Acuerdo N° 29 de 2019 del Consejo Superior Universitario, define la misión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: *“Somos una universidad pública del orden nacional, reconocida académica y socialmente, de docencia con investigación, participativa e incluyente, con presencia local y regional. Una institución comprometida con la formación de profesionales integrales, éticos, responsables y con pensamiento crítico; ciudadanos capaces de responder a las realidades, retos y demandas de la sociedad, en armonía con el ambiente.”*

Que mediante el Acuerdo N° 027 de 2025 del Consejo Superior Universitario, se expidió el Plan de Desarrollo Institucional 2025 -2029, el Plan Plurianual de Inversiones 2025 -2029, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se armoniza con el Plan Rectoral Unimayor Trasciende 2024-2028, estableciendo que una de sus megas estratégicas es la investigación como una función sustantiva de la Universidad en procura de consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional.

Que el Proyecto Educativo Institucional, expedido por el Consejo Académico mediante Acuerdo 029 del 2021, identifica en los objetivos institucionales de la Universidad *“Promover procesos formativos que fortalezcan la competencias del Siglo XXI, que permita a los profesionales tanto del nivel tecnológico como profesional, acceder al mundo del empleo, al trabajo digno y decente y a consolidar experiencias de emprendimiento”*.

Que mediante Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creando la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, las Áreas del Sello Editorial y Transferencia de Resultado de Investigación, estas últimas a cargo de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Que en el marco de la Resolución 000021 de enero 11 de 2023, del MEN por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad, es preciso emitir la Política de Emprendimiento en el contexto del mejoramiento continuo y fortalecimiento institucional.

Que de acuerdo con la Apuesta 2 "*Cultura de Investigación – Acción*" de la Mega 2 del Plan Rectoral "*UNIMAYOR Trasciende 2024–2028*", la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se ha propuesto crear una Incubadora de Emprendimientos de Base Tecnológica, mediante el diseño e implementación de un programa especializado liderado por el Área de Transferencia de Resultados de Investigación (ATRI), orientado al apoyo de estudiantes, docentes y emprendedores en el desarrollo y comercialización de tecnologías y capacidades, a través de mentorías técnicas y de mercado, acceso a capital semilla, acompañamiento en propiedad intelectual y conexiones con inversionistas, entre otras acciones, lo cual hace necesario adoptar una política que incentive el emprendimiento como estrategia para impulsar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento al interior de la comunidad universitaria

Que la adopción de la Política de Emprendimiento permite a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca consolidar un marco institucional para la promoción, fortalecimiento y articulación de iniciativas de emprendimiento surgidas en su comunidad académica y administrativa, favoreciendo el desarrollo de capacidades emprendedoras, la generación de valor social y económico, y la contribución al mejoramiento institucional y al desarrollo sostenible del entorno.

Que resulta necesario establecer una política que fomente, oriente y facilite las prácticas de emprendimiento en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el fin de fortalecer la cultura de innovación y emprendimiento, responder a los desafíos del contexto nacional e internacional en materia de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, y consolidar procesos de transformación institucional y social a partir de la creatividad, la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y la generación de soluciones innovadoras.

Que el Comité Universidad, Empresa, Estado, Sociedad -CUEES en sesión del 31 de marzo de 2025, analizó la pertinencia de formular la Política de emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2025, emitió concepto favorable a la Política de emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la Política de emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que establece los principios, objetivos y directrices para fomentar una cultura de emprendimiento innovador, sostenible y de

impacto social, la cual está contenida en el documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 15 de julio de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó: Laura Viviana Martínez Caballero
Docente Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo

Revisó: Alba Rocio Preciado Wilches
Supernumeraria Subdirección Proyección Social y Extensión

Luis Guillermo Muñoz Ángulo
Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo

Beyanith Gutiérrez Roa
Subdirectora de Proyección Social y Extensión

Leonardo Alexander Rodríguez López
Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión

Wilmar Arnulfo Bravo Murillo
Vicerrector Académico

Claudia Andrea Cruz Baquero
Decana Facultad Ciencias de la Salud

Eulalia Jaimes Cáceres
Decana Facultad Ciencias Sociales

Florinda Sánchez Moreno
Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Gustavo Hernán Argüello Hurtado
Decano Facultad de Derecho

José Gerardo Vaca Lombana
Decano Facultad Administración y Economía

Oscar René Martínez Mesa
Decano de la Facultad de Ciencias Básicas

Andrés Mauricio Oyola Sastoque,
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional (E)

Darío Santiago Cárdenas Vargas
Jefe Oficina Jurídica





















